

Madrid, 4 de septiembre de 2026

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 65 PLAZAS EN EL NIVEL 14 DEL GRUPO DIRECTIVO, PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE PERSONAL TÉCNICO GENERALISTA

Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 18 de mayo de 2026
Anuncio 2026A11, de 18 de mayo

Relación provisional de personas inadmitidas a la fase formativo-selectiva

Según la base 7.2.1: “Para determinar la admisión a la fase formativo-selectiva se comprobará si la documentación aportada por las personas aspirantes aneja a sus formularios de solicitud acredita suficientemente el cumplimiento de los requisitos generales y específico, así como los méritos alegados y que se valorarán en la valoración de méritos.(...)”

Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del tribunal, los requisitos y los méritos, deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un plazo en el que las personas aspirantes deberán aportar la documentación necesaria mediante el sistema que el tribunal disponga para ello. Transcurrido dicho plazo, el tribunal no admitirá documento alguno acreditativo de requisitos o de méritos. Este trámite de subsanación se publicará con el listado de admitidos provisionales a la fase formativo-selectiva.”

Quienes no subsanen en forma y plazo las exigencias documentales relativas a los requisitos generales y específico referidos en las bases 2.1 y 2.2 serán definitivamente separados del proceso, lo que se publicará en el sitio web del Banco de España junto con la lista definitiva de admitidos a esta fase, que podrá ser recurrida conforme a lo dispuesto en la base 10.

Las personas aspirantes deberán remitir esta documentación, siguiendo las exigencias documentales prevista en la base 2.2., mediante el envío del siguiente [formulario de solicitud](#). El plazo para el envío finaliza el día **18 de septiembre de 2026**.

Únicamente se deberá enviar la documentación acreditativa que subsane el motivo de inadmisión, no siendo necesario enviar nuevamente la documentación adjunta al formulario de solicitud.

Base	Motivo de inadmisión
2.2	No acredita el requisito de titulación.

Al final del presente documento se relaciona la documentación acreditativa de los requisitos generales y específico prevista en la base 2.2, que constituye el modo de subsanación para cada motivo de inadmisión.

El tribunal, en su sesión de 4 de septiembre de 2026, ha aprobado la siguiente relación provisional de personas aspirantes inadmitidas a la fase formativo-selectiva, que incluye el/los motivo/s de inadmisión y el detalle del incumplimiento de las exigencias documentales prevista en la base 2.2.

La siguiente tabla muestra el detalle de las titulaciones insuficientemente acreditadas.

Esta relación consta de **3 aspirantes**.

Nº resguardo	Motivo de inadmisión	Detalle
26A11-KLH7R	2.2	Documentación insuficiente según base 2.2. Titulación de país extracomunitario no homologada y no consta carga horaria en certificación académica.
26A11-KVXN2	2.2	Documentación insuficiente según base 2.2. No acompaña expediente académico de copia de la carta de pago de las tasas para su expedición.
26A11-NZFVB	2.2	Documentación insuficiente según base 2.2. Titulación de país extracomunitario no homologada y no consta carga horaria en certificación académica.

A continuación, se relaciona la documentación acreditativa del requisito previsto en la base 2.2, que constituye el modo de subsanación para cada motivo de inadmisión incluido en la relación provisional de personas con requisitos pendientes de acreditar.

Base	Modo de subsanación
2.2	Al menos uno de los siguientes: i) En el caso de titulaciones obtenidas en España: – Título oficial requerido. – En caso de no disponer del título oficial requerido: 1 certificado de haber abonado las tasas conducentes a su expedición, o 2 expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título oficial requerido y copia de la carta de pago de las tasas para su expedición, o 3 certificado del Registro General de Títulos Universitarios Oficiales. En el caso de las titulaciones universitarias oficiales de diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica, se deberá aportar documentación acreditativa de: – el posgrado oficial con el que se alcancen los 240 créditos europeos requeridos, o – la correspondencia con 240 créditos europeos de la formación recibida.

Base	Modo de subsanación
	A efectos de esta acreditación, no se tendrán en cuenta los certificados MECES. ii) En el caso de titulaciones obtenidas en la Unión Europea o en países extracomunitarios: – Título oficial requerido y certificado de Suplemento Europeo al Título (SET) (anverso y reverso) o informe HEAR (en el caso de titulaciones obtenidas en el Reino Unido), en el que se incluya el detalle de los créditos europeos de la formación recibida. – Credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España. – En caso de no disponer de credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España, certificado de equivalencia del título extracomunitario expedido en España y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas. – Subsidiariamente, título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.